Fecha de elaboración de la solicitud:	01	de	julio	de	2026
Dependencia: Secretaría de Desarrollo Comunitario, Ambiental y Rural					
Estudio Previo: No CPS2026-227					

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

1.1 QUÉ SE NECESITA Y JUSTIFICACIÓN:

La Administración Municipal de Anorí dentro de su Plan de Desarrollo ***2024-2027*** busca dar respuesta a las necesidades del Municipio de Anorí, por medio de acciones contundentes que permitan el mejoramiento continuo de la calidad de vida de los Anoriseños; para el logro de estas metas, se estructuraran unos objetivos específicos a través de la identificación de unas necesidades puntuales del territorio. Distintas dependencias han presentado necesidad de acuerdo con la organización de la estructura municipal, en este caso en particular se requiere satisfacer la necesidad de realizar Contrato de Prestación de Servicios para acompañar actividades de saneamiento básico y gestión del recurso hídrico en el municipio de Anorí Antioquia.

El artículo 2º de la Constitución Política consagra que son fines esenciales del Estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Así mismo, el artículo 209 Superior establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

El Municipio de Anorí, es una entidad territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la Ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La Constitución Política de Colombia reconoce al saneamiento ambiental y al acceso al agua potable como una responsabilidad del Estado para garantizar la salud pública y el bienestar de todas las personas. Así mismo, consagra el derecho de todos los habitantes al goce de un ambiente sano y la obligación estatal de proteger los recursos naturales renovables.

En el mismo sentido la Ley 142 de 1994 (Ley de Servicios Públicos Domiciliarios) establece que el saneamiento básico es un servicio público que debe garantizarse con criterios de

eficiencia, universalidad, equidad y calidad, y que las autoridades deben promover y regular su prestación.

La contratación de una persona encargada de realizar actividades de saneamiento básico y cuidado de las microcuencas en el municipio de Anorí es de vital importancia para garantizar la salud pública, la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible del territorio. Anorí cuenta con una alta riqueza hídrica y ambiental, la cual constituye un recurso fundamental para el abastecimiento de agua potable, las actividades productivas y el bienestar general de la comunidad.

El saneamiento básico adecuado contribuye a la prevención de enfermedades de origen hídrico, a la reducción de focos de contaminación y al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, especialmente en zonas rurales y comunidades vulnerables. La ausencia de acciones continuas en este ámbito puede generar impactos negativos en la salud pública, aumentar los costos en atención médica y deteriorar la calidad ambiental del municipio.

Por otro lado, las microcuencas cumplen un papel esencial en la regulación del ciclo del agua, la conservación de los ecosistemas y la mitigación de riesgos ambientales como la erosión, los deslizamientos y la escasez hídrica. Contar con una persona responsable del cuidado, monitoreo y sensibilización comunitaria sobre la protección de las microcuencas permite fortalecer las acciones de conservación, promover el uso responsable del recurso hídrico y garantizar su disponibilidad para las generaciones presentes y futuras.

En este sentido, la contratación de este personal no solo responde a una necesidad ambiental, sino que también se alinea con las políticas públicas de protección ambiental, salud pública y desarrollo sostenible, fortaleciendo la capacidad institucional de la Alcaldía de Anorí para cumplir con sus funciones y compromisos frente a la comunidad y los entes de control.

Es por todo lo anterior que el Municipio de Anorí con base en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 requiere celebrar un contrato de Prestación de Servicios profesionales o de Apoyo a la Gestión con personas naturales o jurídicas con idoneidad o experiencia en el sector público que satisfagan la necesidad planteada.

1. 2. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE GOBIERNO O EL PLAN DE DESARROLLO

La Secretaría de Desarrollo Comunitario, Ambiental y Rural para dar cumplimiento a la Constitución Nacional y a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y Decretos 1082 de 2015 y lo contenido en el Plan de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal y el Plan de Desarrollo *2024-2027, en la Línea Estratégica* 2. DESARROLLO SOSTENIBLE, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, Programa: *Sostenibilidad Ambiental Producto: Servicio de apoyo financiero a los planes, programas y proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico; seguimiento y desarrollo del PGIRS; y las demás disposiciones legales vigentes.*

1.2. COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

En ejercicio de las facultades y deberes legales establecidas en la Constitución Política, ley 136 de 1994 actualizada en la ley 1551 de 2012 y demás Decretos Reglamentarios, le corresponde al REPRESENTANTE LEGAL del ente territorial del Municipio de Anorí realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones misionales de la entidad.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ACOMPAÑAR ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO BÁSICO Y GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE ANORÍ ANTIOQUIA.

2.2 ALCANCE

El municipio de Anorí ajustado al Plan de Desarrollo requiere fortalecer la prestación de servicio de apoyo a la gestión, mediante acciones encaminadas a satisfacer las necesidades de saneamiento básico y protección de las diferentes microcuencas del Municipio para mejorar la calidad de vida de la comunidad Anoriseña.

Las actividades deberá realizarlas siguiendo los lineamientos y orientaciones que le haga el Municipio de Anorí y en aplicación de los procedimientos y manuales que para el efecto haya adoptado la Entidad.

Alcance # 1: acompañar los procesos de saneamiento básico y protección de las microcuencas del Municipio de Anorí Antioquia.

2.3 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS:

2.3.1 PERFIL REQUERIDO.

Teniendo en cuenta el servicio a proveer se requiere una persona mayor de 18 años que cuenta con una técnica ambiental, agropecuaria o afín.

2.3.2 EXPERIENCIA

El contratista requiere una experiencia de dos (02) años relacionada.

3. REQUISITOS

3.1. REQUISITOS PARA EL CONTRATANTE

Pagar al contratista oportunamente el valor del contrato, en la forma pactada en el mismo.

3.2 REQUISITOS PARA EL CONTRATISTA:

1. Copia cédula ciudadanía.
2. Copia del RUT actualizado (2026).
3. Certificados antecedentes judiciales (policía) (No superior a 30 días al momento de la contratación)
4. Certificados medidas correctivas (policía) (No superior a 30 días al momento de la

contratación)
5. Antecedentes disciplinarios (procuraduría) (No superior a 30 días al momento de la contratación)
6. Boletín de responsables fiscales (Contraloría) (No superior a 30 días al momento de la contratación)
7. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) (No superior a 30 días al momento de la contratación)
8. Hoja de vida de la función pública SIGEP (actualizada y debidamente diligenciada)
9. Declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses FUNCIÓN PÚBLICA (actualizado y debidamente diligenciado)
10. Paz y salvo municipal (No superior a 30 días al momento de la contratación)
11. Acreditación de estudios realizados.
12. Certificado de afiliación a la Salud como independiente (No superior a 30 días al momento de la contratación)
13. Certificado de afiliación al fondo de pensiones (No superior a 30 días al momento de la contratación)
14. Certificado Médico-Laboral
15. Certificado donde conste la situación militar definida (En caso de aplicar)
16. Presentación de la oferta
17. Certificado de cuenta bancaria (No superior a 30 días al momento de la contratación).
18. Autorización de consulta de inhabilidades por delitos sexuales, Ley 1918 de 2018.
19. Presentación de certificado de del curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, Ley 2016 de 2020.
20. Autorización de tratamiento de datos personales
21. Estudios previos, análisis del sector, matriz de riesgos y todos los documentos precontractuales y contractuales

4. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Según lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), a continuación, se identifican los servicios a adquirir según el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

TABLA 1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111600	Servicios de personal temporal

5. TIPO DE CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

Contrato de prestación de servicios.

6. OBLIGACIONES

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Presentar el informe de gestión de manera mensual al Municipio de Anorí de las actividades realizadas con el visto bueno requerido.
2. Presentar el Informe final de las actividades realizadas durante la ejecución del

contrato.

3. Digitar su información personal, laboral y académica y vincular sus respectivas evidencias en el aplicativo del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP**,** requisito sin el cual no se podrá iniciar la ejecución del contrato.
4. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para legalización del mismo, así como los trámites requeridos en sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.
5. EL CONTRATISTA acepta que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo del Municipio de Anorí.
6. Concertar la presencialidad requerida.
7. Observar e implementar las directrices institucionales sobre la administración de documentos.
8. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, en la forma y plazo establecido en el mismo, y con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
9. Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y la propuesta presentada.
10. Acatar las recomendaciones del supervisor, coma enlace directo entre el Municipio de Anorí y el Contratista.
11. Presentar las facturas a cuentas de cobro correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
12. Abstenerse de presentar la factura a cuenta de cobro par encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
13. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor.
14. Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
15. Atender los requerimientos que sean formulados par el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
16. Toda comunicación entre el Municipio de Anorí y el contratista deberé constar par escrito con copia al supervisor del contrato.
17. Informar por escrito y en forma oportuna al Municipio de Anorí, los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual, referente a las obligaciones específicas.
18. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
19. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD": Municipio de Anorí es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer usa debido de la información que conoce y a retornarla al Municipio de Anorí al terminar su vinculación contractual. Así mismo no podrá utilizar información para beneficio propio a de terceros. El contratista se compromete a garantizar la reserva de a información económica, financiera y tributaria que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual.
20. Se obliga a responder civil y penalmente par sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley.
21. El Municipio de Anorí y el contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 1072 de

2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique.
22. El contratista y empleador deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique.
23. En ejecución de sus actividades el contratista y empleador debe disponer de manera correcta los residuos que su ejecución pueda generar.
24. El contratista deberá informar al Municipio de Anorí, si debe realizar sus actividades por fuera del lugar en el que normalmente las ejecuta, para que el Municipio informe a la ARL dicha situación.
25. Desplazarse por sus propios medios al lugar requerido para realizar las actividades contractuales inherentes al objeto contractual, haciendo uso de los implementos de identificación establecidos por el proyecto.
26. En el desarrollo del objeto contractual dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad y utilización de los elementos de protección personal asociados a la emergencia por el COVID-19 establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y por el Municipio de Anorí.
27. Las demás inherentes al objeto.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar como mínimo tres (3) visitas mensuales de acompañamiento técnico a la operación, mantenimiento rutinario y preventivo de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas e industriales del municipio, brindando apoyo a la coordinación, verificando su adecuado funcionamiento e identificando necesidades de mejora y acciones correctivas cuando sea necesario.
2. Brindar apoyo en las diferentes gestiones administrativas a los usuarios para la formulación, radicación y seguimiento de los permisos de vertimiento y concesiones de agua para consumo humano, en sus diferentes modalidades, ante la Corporación Autónoma Regional Para el Centro de Antioquia (CORANTIOQUIA).
3. Brindar apoyo técnico y administrativo en la atención de las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes (PQRS) de competencia de la Oficina Ambiental, mediante la programación y realización de visitas técnicas de inspección, la elaboración de conceptos e informes técnicos y el seguimiento a las acciones requeridas para su atención.
4. Apoyar a los diferentes profesionales en la gestión de campo para subsanar, consolidar y documentar las condiciones técnicas y administrativas necesarias para dar cumplimiento a los requerimientos de la Corporación Autónoma Regional Para el Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, en articulación con la supervisión del contrato y las dependencias competentes.
5. Apoyar el manejo integral de las microcuencas del municipio de Anorí, en concordancia con los planes, programas y proyectos ambientales vigentes que se encuentren bajo su jurisdicción.
6. Brindar apoyo técnico, administrativo y operativo en la planeación, ejecución, seguimiento, liquidación y cierre de los convenios de saneamiento básico a cargo de la Oficina Ambiental, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cronogramas, metas, requisitos documentales y demás actividades necesarias para su adecuada gestión.
7. Presentar a la supervisión del contrato un informe mensual de ejecución, dentro de los últimos cinco (5) días calendario de cada mes de vigencia contractual, en el cual se evidencie de manera clara, detallada y verificable el avance de las actividades

desarrolladas, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los productos entregados, los indicadores de gestión, así como los soportes técnicos, administrativos y financieros que respalden la ejecución, incluyendo la sistematización de la información, bases de datos de usuarios atendidos y la georreferenciación de las solicitudes en formatos KMZ y SHAPE, conforme a las directrices del supervisor.

8. Así mismo, al finalizar el plazo contractual, deberá presentar un informe final integral que consolide la totalidad de la información de la ejecución del contrato, incluyendo el resumen de actividades realizadas, resultados alcanzados, metas, dificultades presentadas, recomendaciones y la evaluación global del cumplimiento de las obligaciones, con sus respectivos anexos y evidencias, conforme a las directrices impartidas por la supervisión.
9. Cumplir las demás actividades que guarden relación directa con el objeto contractual y que sean necesarias para la adecuada prestación del servicio, según lo requiera la supervisión.

PRODUCTOS POR ENTREGAR:

1. Informes mensuales de avance y un informe final, en medio físico y digital, que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluyendo análisis técnico, resultados obtenidos y conclusiones con sus debidos soportes.
2. Base de datos consolidada de los usuarios atendidos, con los respectivos soportes técnicos y administrativos (actas, listados de asistencia, registros fotográficos y demás evidencias requeridas por la supervisión).
3. Expedientes técnicos relacionados con los trámites ambientales acompañados o gestionados (permisos de vertimiento, concesiones de agua, respuestas a requerimientos de la autoridad ambiental), así como los soportes técnicos para la operación, mantenimiento y mitigación de impactos ambientales.
4. Entrega de información georreferenciada de las solicitudes atendidas, mediante archivos en formato KMZ y SHAPE (shapefile), debidamente integrados y referenciados en el informe final.

6.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE -MUNICIPIO:

1. Expedir el certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de seguridad social y riesgos laborales, tanto en los montos como en la oportunidad de estos.
7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

El lugar de ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios será el Municipio de Anorí Antioquia, comprendido en su área urbana y rural.

8. PLAZO
Ciento Diez (110) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre del 2026.

9. SUPERVISIÓN
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo, extensión del contrato, los recursos aportados y de las obligaciones contraídas, el municipio de Anorí realizará seguimiento y control al Contrato mediante:

Supervisión con personal de planta que podrá contar con apoyo a través de personal contratado por servicios. Para el presente caso se designará a la señora: Johana Alejandra Agudelo Taborda, secretaria de Desarrollo Comunitario, Ambiental y Rural, o quien haga sus veces, quien tendrá a su cargo: **a)** todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, **b)** pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago. **c)** informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR
Se anexa documento.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VARIABLES DEL CÁLCULO

11.1 PRESUPUESTO OFICIAL

TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($13.933.333) M/CTE discriminados acordes al tipo de bienes por las excepciones de Ley.

11.2 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato se estipula en un valor de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($13.933.333) M/CTE** los cuales se pagarán en mensualidades iguales por el valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS($3.800.000)M/CTE** o por fracción del mes de acuerdo a los días de servicio prestados hasta cumplir el total del tiempo del contrato una vez presente los informes de las actividades debidamente aprobados, los documentos que acrediten el pago de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en Salud, y recibido a entera satisfacción de las actividades pactadas, expedida por el Supervisor designado, que para el caso será la Secretaría de Desarrollo Comunitario, Ambiental y Rural del Municipio de Anorí o quien este designe.

11.1 PRESUPUESTO OFICIAL

TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($13.933.333) M/CTE los cuales se pagarán en mensualidades iguales por el valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS($3.800.000)M/CTE** o por fracción del mes de acuerdo a los días de servicio prestados hasta cumplir el total del tiempo

del contrato una vez presente los informes de las actividades debidamente aprobados, los documentos que acrediten el pago de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en Salud, y recibido a entera satisfacción de las actividades pactadas, expedida por el Supervisor designado, que para el caso será la Secretaría de Desarrollo Comunitario, Ambiental y Rural del Municipio de Anorí o quien este designe. El Municipio de Anorí pagará el valor del contrato parcialmente, previo el recibo a satisfacción expedido por la supervisión, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la ley 80, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o facturas legalizadas por el contratista.

El contratista deberá informar al municipio de Anorí, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

Si el Contratista no se encuentra a paz y salvo con el municipio de Anorí, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

11.3 PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El Municipio de Anorí, verificará el pago de la seguridad social y aporte a parafiscales acorde a la ley 1150 de 2007, artículo 23 parágrafo 1 en todo caso para las prestaciones de servicio el IBC será del 40% del valor total del contrato, para los demás contratos se procederá con la verificación de los aportes según la Resolución 209 de 2020 emitida por la UGPP o en caso de encontrar justificación en el artículo 107 del Estatuto Tributario, el Proveedor deberá aportar el balance y respectivo certificado expedido por el contador público idóneo donde justifique legalmente que el aporte debe ser por un monto inferior.

11.4 DESCUENTOS Y RETENCIONES

El Municipio de Anorí conforme al Acuerdo Municipal 019 del 28 de noviembre de 2020 “estatuto tributario” realizará los descuentos correspondientes a “estampillas” y demás descuentos autorizados por Ley, en este sentido, conforme a la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 666 de 2001, descontará la estampilla pro- cultura que para el caso del Municipio de Anorí y atendiendo a la modalidad del contrato corresponde al **1,5%** del valor contratado, también descontará la estampilla pro – hospitales públicos, la cual se encuentra autorizada por la Ordenanza Departamental 62 del 19 de diciembre de 2014 y corresponde al **1%** del valor contratado, adicional a lo anterior, el Municipio de Anorí descontará la estampilla Pro – bienestar del adulto mayor, la cual se encuentra autorizada por la Ley 687 de 2001, la Ley 1276 de 2006 y la Ley 1850 de 2017, y de conforme al Acuerdo Municipal 013 del 21 de diciembre de 2019, corresponde al **4%** del valor contratado; así como las demás retenciones y descuentos estipulados en la Ley, Ordenanza y/o Acuerdo Municipal y le sean aplicables.

12. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

RUBRO PRESUPUESTAL	BANCO DE PROYECTOS	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA
2.3.2.02.02.009	2024050400009	00054	$155.100.000	05/01/2026

13. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD.

Una vez realizado un análisis respecto a la necesidad esgrimida y la manera de cómo materializar la misma, se considera viable y ajustado a Derecho adelantar la presente contratación a través de la Modalidad de contratación Directa, causal contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

El Municipio de Anorí, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, debe realizar procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

En la modalidad que permite la escogencia del contratista directamente, es un mecanismo excepcional y sus causales están definidas taxativamente no solo en el artículo 2. Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 sino también en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 y siguientes de la Sección 1 (modalidades de Selección), subsección 4 (Contratación directa) del decreto Nacional 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, reglamente, adicione o complemente.

Artículo 2°. De la modalidad de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

13.1. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

a) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Igualmente, esta modalidad de contratación se enuncia en el decreto nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, sección 1 modalidades de selección, subsección 4 contratación directa, artículo 2.2.1.2.1.4.9, que dispone:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”

El artículo 32 de la ley 80 de 1993 en su numeral 3o. define el Contrato de prestación de servicios y determina: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o

requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Como el objeto a contratar es el elemento que permite determinar la clase de contrato a celebrar, en el caso que nos ocupa, por tratarse de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones de la entidad, resulta claro que, para satisfacer la necesidad previamente identificada, se debe contratar una persona natural o jurídica que preste a la entidad sus servicios. En el área solicitante debe escoger alguna de las siguientes opciones:

Opción 1
Servicios profesionales
Opción 2
Servicios de apoyo a la gestión.

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que a la letra dice: "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales"

Por lo anterior El Municipio con base en el artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4° literal h de la ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa.

14. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO
Se anexa documento con matriz de riesgo.

15. MECANISMOS DE COBERTURA QUE AMPARAN EL CONTRATO

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 reza:

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

El artículo anterior establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, deben estar en los estudios y documentos previos.

El municipio se acoge a la excepción contemplada en esta disposición por cuanto ha estudiado la idoneidad y experiencia del contratista y ha supeditado el pago de los honorarios, al informe que debe presentar al supervisor del contrato respecto del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones pactadas.

Adicional a lo anterior, de manera puntual para este proceso, por el valor, modalidad, duración y forma de pago, al igual que por la discrecionalidad del ordenador del gasto, no se exigirá ningún tipo de garantías. No obstante, a lo anterior, el contratista estará obligado a garantizar la INDEMNIDAD por lo tanto EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de Anorí contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse

o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagara todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al LA CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

También se debe tener que en toda contratación pública en el Municipio de Anorí operará la CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste (a) pagará al Municipio de Anorí a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, El Municipio de Anorí adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por El Municipio de Anorí iguale al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

MULTAS: Las multas se impondrán unilateralmente mediante acto administrativo, cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, para lo cual el contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO DE ANORI a descontar el valor de la multa de cualquier suma que el Municipio le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. Si esto no fuere posible se procederá al cobro de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra el Municipio de Anorí, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. En ningún caso la aplicación de la multa será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones del contratista adquiridas en virtud del contrato, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos, además, los perjuicios que el contratista le cause al MUNICIPIO DE ANORI, podrán hacerse efectivos en forma separada

16.ACUERDOS COMERCIALES

El Decreto Nacional 1082 del 023 del 17 de diciembre de 2021 establece en la sección 2, estructura y documentos del proceso de contratación, subsección 1 planeación, artículo 2.2.1.1.2.1.1 estudios y documentos previos, numeral 8, indicar si la contratación está cobijada por un acuerdo comercial vigente para el estado colombiano; se verificó, basado en el manual aplicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el ministerio de comercio y turismo, Departamento Nacional de Planeación, si la presente contratación está cubierta por compromisos institucionales, de lo que se concluye lo siguiente:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos". De igual forma el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por el ente rector de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente determina"

"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñados y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismo. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantado por las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía" Por lo anterior mencionado, se concluye que esta contratación no está cobijada por los tratos o acuerdos comerciales.

17.ANEXOS

De conformidad con el proceso de selección descrito en el estudio previo, como anexos al estudio previo y al proceso de contratación dependiendo su etapa se aportan (marcados con X):

SI	N/A	Descripción del anexo
X		Análisis del sector
X		Análisis de riesgos
X		Otro. Cual: Lista de chequeo para contrato de prestación de servicios

ORIGINAL FIRMADO

JOHANA ALEJANDRA AGUDELO TABORDA
Secretaria de Desarrollo Comunitario, Ambiental y Rural
Supervisor

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Alexander Legarda Londoño	Jhoana Alejandra Agudelo Taborda	Luis Mateo Tamayo Patiño
Profesional Ambiental	Secretaria Desarrollo Comunitario, Ambiental y Rural	Asesor de Contratación